

# Aprobación y Ratificación de Convenio Cooperación Económica y Técnica entre la U. R. S. S. y Nicaragua

DECRETO No. 871

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

*Considerando:*

## I

Que en ocasión de la visita oficial de amistad de una Delegación de la República de Nicaragua a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en marzo de 1980, ambos Gobiernos en el deseo de fortalecer las relaciones de amistad y de colaboración entre los respectivos países han acordado promover la cooperación en lo económico y técnico, y en el Dominio de la Planificación, sobre la base del respeto a la soberanía, la independencia nacional, la no intervención en los asuntos internos de cada Estado, la igualdad de los derechos y el beneficio mutuo.

## II

Que para tal efecto, los Representantes de los dos países suscribieron un Convenio sobre Cooperación Económica y Técnica y el Acuerdo sobre la Cooperación en el Dominio de la Planificación.

POR TANTO:

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1º.—Aprobar y ratificar el Convenio entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre Cooperación Económica y Técnica, suscrito en Moscú el 19 de marzo de 1980, y el Acuerdo sobre la Cooperación en el Dominio de la Planificación entre el Ministerio de Planificación de la República de Nicaragua y el Comité Estatal de Planificación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en Moscú el 22 de marzo de 1980.

ART. 2º.—Comunicar dicha aprobación al Ilustrado Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ART. 3º.—El presente Decreto rige a partir de esta fecha y será publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*